



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Radicado</b>   | <b>05001 31 03 006 2004- 00352- 00</b>   |
| <b>Proceso</b>    | <b>Ejecutivo</b>                         |
| <b>Demandante</b> | <b>Banco Santander Colombia S.A</b>      |
| <b>Demandado</b>  | <b>Juan Antonio Ángel Botero y otros</b> |
| <b>Tema</b>       | <b>Ordena Levantamiento Medida</b>       |

Agotado el trámite previo al levantamiento de las medidas cautelares solicitado por el apoderado del codemandado JUAN DAVID ANGEL BOTERO, procede el Juzgado a verificar si se cumplen los presupuestos para ordenar el levantamiento de embargo y secuestro, conforme el artículo 597 del C.G. del P.

**ANTECEDENTES**

El pasado 05 de octubre el apoderado del codemandado JUAN DAVID ANGEL BOTERO, solicitó el levantamiento de medidas cautelares que pesan sobre los inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias números 051-35489, 051-35491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha y 50C-708591 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

El Despacho procedió a hacer la búsqueda del expediente en los archivos para saber su ubicación, sin obtener algún resultado positivo, no obstante, se observa en el sistema de siglo XXI que efectivamente si se había tramitado en este Despacho el proceso de trámite EJECUTIVO, proveniente del Juzgado Sexto civil del circuito, interpuesto por BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A contra JUAN ANTONIO ANGEL BOTERO, ALMA BOTERO DE ANGEL, JUAN DAVID ANGEL BOTERO, MARIA CRISTINA ANGEL BOTERO, CARLOS MARIO ANGEL BOTERO, ERNESTO ANGEL BOTERO y la entidad ANGE L B S.A, con radicado 05001-31-03-006-2004-00352-00 y como ultima anotación se dijo que el proceso se terminó por pago total de la obligación en agosto 06 de 2010.

Se procedió a su desarchivo, pero si bien se realizó la búsqueda entre las cajas de archivo del año 2010, en las cuales no se encontró el expediente, dejándose constancia de ello en esta carpeta que ahora se formó a raíz de la solicitud realizada.

Posteriormente, mediante auto del 11 de octubre de 2021, se dispuso a dar inicio al trámite de levantamiento de medida cautelar que ordena el art. 597 del C\_G del P. y se ordenó fijar un aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, conforme dicha norma para que los interesados pudieran ejercer sus derechos.

Transcurrido el término sin que nadie se presentara al Despacho, se procede a resolver, previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

El artículo 597 del Código General del Proceso estipula que se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

*"10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría de/juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.*

*En los casos de los numerales 1, 2, 9 y 10 para resolver la respectiva solicitud no será necesario que se haya notificado el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo."*

En el caso presente, el apoderado del codemandado JUAN DAVID ANGEL BOTERO, propietario de los inmuebles afectados por la medida, solicitó el levantamiento de medidas cautelares que pesan sobre los folios de matrículas inmobiliarias números 051-35489, 051-35491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha y 50C-708591 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, el Juzgado tomando como referencia las últimas actuaciones surtidas en el sistema de siglo XXI del año 2010, se procedió a dar gestión a dicha solicitud, pero ante la constancia de búsqueda infructuosa del expediente, se ordenó fijar aviso para que todas las personas interesadas se pronunciaran sobre dicha

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp  
310 599 52 98 – Twitter: @10\_circuito - Correo electrónico [ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

solicitud; transcurrió el término y no habiéndose presentado oposición alguna la decisión será entonces el levantamiento de EMBARGO de acuerdo a la disposición arriba citada y expidiendo los oficios correspondientes. Así se dispondrá.

Por tanto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado del codemandado JUAN DAVID ANGEL BOTERO, de levantar las medidas cautelares vigentes sobre los inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias números 051-35489, 051-35491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha y 50C-708591 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

SEGUNDO: Consecuentemente, se ORDENA el LEVANTAMIENTO DE EMBARGO, que pesa sobre los folios de matrículas inmobiliarias No. 051-35489, 051-35491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha y 50C-708591 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, que fuera decretado dentro del proceso de trámite EJECUTIVO que interpusiera por BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A contra JUAN ANTONIO ANGEL BOTERO, ALMA BOTERO DE ANGEL, JUAN DAVID ANGEL BOTERO, MARIA CRISTINA ANGEL BOTERO, CARLOS MARIO ANGEL BOTERO, ERNESTO ANGEL BOTERO y la entidad ANGE L B S.A, con radicado 05001-31-03-006-2004-00352-00, conforme lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso. Líbrese oficio a los Registradores correspondientes.

TERCERO: Archívense estas diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Mario Alberto Gomez Londoño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85caac2315f16268aafced39e785425cfce3d9f9d84ac444bd9dd28f02508f4**

**6**

Documento generado en 26/11/2021 03:15:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp  
310 599 52 98 – Twitter: @10\_circuito - Correo electrónico [ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co)